



UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES INSTITUTO DE POSGRADOS

BENEFICIOS DE LA LEY 1943 DE 2018 PARA LAS PERSONAS NATURALES

Nombre y apellidos: Olga Patricia Cardeñas Méndez

E-Mail: olgapcardenas@gmail.com

C.C. N°:52.299.397

Nombre y apellidos: Rosa Amelia Heraldez Salabarría

E-Mail: rosihe79@gmail.com

C.C. N°: 52.503.983

Tutor de la Investigación: John Fredy Cruz Rodríguez

Especialización Gerencia Tributaria

Bogotá, D.C. 13 de noviembre de 2019

Resumen

La reforma tributaria trajo cambios importantes, dentro del marco de la tributación nacional, se ha implementado una gran variedad de conceptos, estructuras y opiniones acerca del recaudo, manejo y fiscalización de los recursos obtenidos por el Estado a través de los aportes del contribuyente tanto personas naturales o jurídicas, residentes o no residentes, a través de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones a los que se ven sometidos a declarar, presentar y pagar. Dichos conceptos han ofrecido una herramienta de análisis y toma de decisiones en cuanto a la inversión y desarrollo de infraestructuras a bien del beneficio común de una comunidad, algunos con gran éxito otros no. Este artículo se busca aclarar y reconocer algunos de los efectos que se presentan en el tiempo y las varias reestructuraciones tributarias que se han efectuado en Colombia en una forma de fácil comprensión para el público lector.

Palabras Claves

Reforma, reestructuración económica, fiscalización

Abstract

The tax reform brought important changes, within the framework of national taxation, a wide variety of concepts, structures and opinions about the collection, management and control of the resources obtained by the State through the contributions of the taxpayer both people have been implemented natural or legal, residents or not, through the different taxes, fees and contributions to which they are subject to declare, present and pay. These concepts have offered a tool for analysis and decision-making regarding investment and infrastructure development for

the good of the common benefit of a community, some with great success, others not.

This article seeks to give a clear idea of the effects of restructuring in our country.

Keywords

Reform, economic restructuring, inspection

Conceptos Claves

Persona natural: Es todo individuo de la especie humana independiente de su raza, sexo, nacionalidad o clase social capaz de obtener derechos y debe cumplir con obligaciones a título personal.

Misión Kemmerer: es el nombre dado a una comisión de expertos en temas fiscales y monetarios, quienes plantearon cambios con relación a reformas fiscales a varios gobiernos, especialmente en Latinoamérica en un periodo comprendido entre 1917 y 1931.

UPAC: es un sistema que se usó en Colombia hacia el año de 1972, y buscaba controlar el valor de la moneda a largo plazo pues en un país con niveles de inflación como el nuestro, esta moneda iba perdiendo su valor, eso así se creó ayudando a las personas colombianas que deseaban adquirir vivienda y tenían que tomar un crédito a largo plazo pues el valor de sus créditos solo se ajustarían de acuerdo a la inflación.

Contenido

-Introducción

-Situación problema

-La evolución y la tributación en Colombia, efectos

-el resultados obtenidos vs lo esperado frente a las reformas tributarias

-que motivó al estado colombiano al reducir los impuestos de las empresas y aumentar los de las personas naturales.

-Conclusiones

-Bibliografía

Introducción

Este artículo está enfocado en revisar cada uno de los impactos que han recaído en materia tributaria sobre todos contribuyentes declarantes de renta, los que están registrados la reforma tributaria de 2016, (ley 1819) y la forma cómo esta afectara la economía de cada colombiano. Dado que se presentan reforma de manera seguida a nivel tributario la idea que se espera lograr es poder establecer de qué manera se pudo afectar a las clases medias, a pesar que es de conocimiento de todos que la forma que Colombia tiene para recoger dineros y así cumplir con las diferentes funciones sociales y prestar un servicio de calidad a los ciudadanos, y es bien sabido que hasta el momento no se ha podido reunir recursos que permitan al Estado satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos.

En el análisis se observó las modificaciones que atreves del tiempo las diferentes reformas han impactado a las personas naturales y los cambios en materia tributaria que se han impuesto sobre los contribuyentes de renta y como sin duda como todos los colombianos son afectados con los cambios tributarios.

Situación problema

Con anterioridad, dentro del marco de la tributación nacional, se ha implementado una gran variedad de conceptos, estructuras y opiniones acerca del recaudo, manejo y fiscalización de los recursos obtenidos por el Estado a través de los aportes del contribuyente tanto personas naturales o jurídicas, residentes o no, por medio de los diferentes impuestos a los que se ven sometidos a declarar, presentar y pagar, dichos conceptos han ofrecido una herramienta de

análisis y toma de decisiones en cuanto a la inversión y desarrollo de infraestructuras a bien del beneficio común de una comunidad, algunos con gran éxito otros no, sistematización del problema, Por lo anterior, con el presente artículo de investigación se pretende resolver la siguiente pregunta: ¿ Beneficia la ley 1943 de 2018, a las personas naturales?

La evolución y la tributación en Colombia, efectos

Al observar la historia de la tributación colombiana e implementación de las leyes en busca de mejorar el recaudo de impuestos, observamos que en cada gobierno ha contemplado una o varias reformas tributarias. Al observar la historia de Colombia desde comienzos del siglo XX en donde el Estado estaba en una situación caótica, de corrupción, se encontraba en guerra, fusilamientos masivos, robos y expropiaciones. Y se requería con urgencia un proceso de recuperación política y social, Durante el periodo de 1918 a 1921 se instituye la primera reforma en Colombia, en la que se buscaba proteger la producción interna creando varios frentes de recaudo de renta en tres sectores diferentes: para el capital se instauró un porcentaje del 3% y este combinado con la industria aportaría un 2% y por último la industria o trabajo aportaría un 1% para el fisco nacional. Pero esto no fue suficiente, pues la tarifa era baja y a esto se sumaba la falta de control gubernamental. Luego en los años 1926 a 1930 inicia la misión Kemmerer también llamada la reforma del 27, que buscaba actualizar la administración del país dando origen a instituciones que hoy día son soporte fundamental en gobierno colombiano; como es el caso del Banco de la Republica, La contraloría General de la República, entre otros. En este periodo el gobierno enseñó un nuevo tiempo para la administración pública pues se adentró más

en políticas de estado buscando tener un mejor control en el tema de impuestos, rentas, bienes públicos y el control de la moneda nacional.

Ya para los años de 1930 a 1934 se inicia la divulgación de la Ley 81 que permite crear incentivos a las industrias, con el fin de fortalecer las pequeñas y grandes industrias a través de las deducciones; Después en el gobierno de Pumarejo entre los años 1934 y 1945 se establece una base a probable más real, creando nuevos gravámenes para los impuestos; se mejoran los mecanismos para vigilar y evitar la evasión y el fraude, para lo cual se tomaron precauciones para tener un mejor ambiente fiscal. Para 1946 la reforma se enfoque en fundamentar un plan de desarrollo económico, lo que dio como resultado un ampliación en el impuesto de la renta, Uno de los gobiernos más criticados se dio origen entre 1953 y 1957 con Rojas Pinillas, pues en este gobierno aumentaron las deudas, la corrupción, se expiden los decretos varios tratando de incrementar el fisco nacional, se graban a todos los residentes según la capacidad del pago. Siendo así el impuesto de renta y sus complementarios de personas naturales o jurídicas la mayor fuente de ingreso.

Durante el gobierno que comprendido el año de 1962 y 1966, se buscó una salida al conflicto proveniente de gobiernos anteriores; se tomaron medidas económicas y educativas para renovar el país y generar nuevas fuentes de recursos, es allí donde nace el impuesto sobre las ventas, no todos los productos estaban gravados pero habían unos a la tarifa del 3 y otros al 10% , algunos de los productos que estaban exentos los que estaban resumidos en la canasta familiar, lo que más se necesitaban los hogares, tal como los alimentos, útiles escolares, medicamentos y productos de exportación. Ya en el gobierno de Pastrana por los años 1970 a 1974, aparece el UPAC creado con el fin de fortalecer el sector agropecuario, pero hoy día

vemos que fueron muchas las personas perjudicadas con este sistema que solo dejó en quiebra a un gran número de contribuyentes. Barco por su lado dejó el sistema tributario que teníamos; y solo se enfocó en procedimientos de recaudo y control tributario, sanciones, desviaciones administrativas tributaria, y los muy recordados ajustes por inflación.

Ya por los noventa para ser más precisos hacia 1990 y 1994 se reforma la apertura económica, disminuyendo los impuestos a las importaciones con el fin de incentivar a la industria y a su vez se genera el aumento de impuesto a las ventas. Durante este periodo se da la reforma de Constitución de 1991 la que se crea, con el objeto de reformar el Estado y el sistema jurídico de Colombia, el cual ya tenía más de 100 y ya no era apto ni garantías para los derechos de los ciudadanos que para esa época estaban siendo tan vulnerados, también se vio como respuesta a la necesidad de encontrar la paz y devolver el orden público gravemente desequilibrado por los actos del narcotráfico y de las estructuras al margen de la ley. En cuanto al tema tributario se establecen cambios notorios sobre el recaudo de renta y complementarios, impuesto a las ventas y demás tributos que existían en ese momento. Un punto importante para la tributación en Colombia es que empezamos a ver que las empresas industriales y comerciales del Estado empiezan a contribuir con el fisco. Ya para finales de los noventa hacia el año 1998; surgen dos reformas tributas, una consagra la valoración de los inventarios, la clasificación de los costos y gastos y aparece el anticipo de renta, la retención en la fuente. (congreso ley 174 , 1994). La segunda reforma se dio debido a la emergencia económica que se vivía en Colombia por esos días, la cual se denominó como gravamen de endeudamiento externo.

Ya el periodo de 1998 a 2002, Colombia se enfrentaba a una crisis política (proceso 8000); a desastres naturales como lo el terremoto en el eje cafetero, el que acabó con muchas vidas humanas una gran pérdida en la economía y un trance sociopolítica poco apropiado con los grupos al margen de la ley; lo que llevo al gobierno de ese entonces a crear un mecanismo para captar recursos monetarios más rápidos y decide entonces decretar la conmoción interior y así reactivar el Impuesto al Patrimonio, el cual había sido suspendido siete años atrás. Ya para el Gobierno Uribe hacia el año 2002-2010 tratan de reestructurar el Estado, eliminando cargos, reagrupando ministerios, reformo el sistema pensional y añadió requisitos para solicitar rentas exentas en el impuesto de Renta y Complementarios.

La ley 1943 de 2018, trae grandes cambios al régimen tributario de las personas naturales en Colombia, pero estas requieren más atención por parte del Gobierno Nacional, pues muchos de los decretos reglamentarios expuestos durante la vigencia de esta ley no son claros, y se pueden confundir conceptos en los contribuyentes haciendo dispendiosa cumplir con la obligación formal y sustancial del tributo. Uno de los grandes cambios ocurre, cuando esta modifica el tratamiento de residencia fiscal y el concepto de tributación sobre las rentas de fuente nacional y extranjera. Esto con el objetivo de introducir a Colombia en el manejo de los convenios de la doble tributación formados en el concepto de la (OCDE) y toda la legislación tributaria aplicada en otros países del área andina, sin olvidar nuestros propios objetivos tributarios.

El estudio de los impuestos va muy ligada al total de los ingresos recaudados en un país y la organización tributaria del mismo, haciendo difícil evaluar el sistema tributario que enmarcan los gobiernos a la hora de obtener recursos para inversión social. En Colombia el recaudo de los

impuestos para el mes de julio de 2019, fue de \$13,91 billones reportados por la Dian y que comparado con el año anterior alcanzó un \$12,26 billones, mostrando un aumento del 13,4%. De todo esto los tributos que más mostraron aumento en recaudo fueron el IVA, el auto retención en renta, y los tributos aduaneros. Según los índices económicos la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales ha obtenido grandes resultados en el desarrollo de las estrategias orientadas en extender el recaudo, minimizando la evasión, persiguiendo la elusión y formalizando la mejor ejecución en cobro de cartera morosa. Así, es como logro superar los \$4,6 billones recaudados en 2017, a \$9,6 billones en 2018; Para el año 2019, espera superar esta barrera logrando los \$13 billones en el 2019, para lo cual ha desarrollado una estrategia ambiciosa en donde se pretende que más personas naturales declaren y paguen impuestos, esto por medio de la declaración anual de renta, pues las bases han disminuido, haciendo que más personas adquieran la obligación de contribuir con el fisco nacional, al igual se han cread (Revista Dinero, 2018) o estrategias de control para los mismos.

Para todo esto el Gobierno Nacional ha optado por realizar una nueva distribución en las personas naturales para efectos tributarios, fundamentada en dos factores importantes, el origen de los ingresos, determinando así la importancia del desarrollo de la actividad económica del contribuyente y la conexión metódica y especializada del contribuyente en relación con la persona con la que genera sus ingresos. Pese a que la Dian ha tratado de regular en relación con la distribución de las personas naturales durante el 2013 y parte del 2014, la interpretación de la norma para la DIAN y para el contribuyente sigue siendo sesgado, en especial con algunos conceptos, como por ejemplo, “cuenta y riesgo propio”, “pérdidas monetarias”, “responsabilidad

frente a terceros”, concepto muy importantes para determinar la norma aplicable a cada personas según categorías establecidas en el Estatuto Tributario en su artículo 329.

Estas dificultades en la interpretación pueden generar controversia en los contribuyentes y la misma Dirección de impuestos, entidad recaudadora, haciendo difícil el proceso de recaudo y control para el gobierno el cual busca una simplificación del sistema tributario nacional, como para el contribuyente que al no entender de la manera correcta la norma puede llegar a incurrir en sanciones y pago de intereses, causando un decremento en la economía del mismo. La primera motivación para una reforma estructural en materia tributaria la propuso una Comisión de Expertos en el tema del gobierno de Santos, quien propuso una reforma “orientada en los principios de suficiencia en el recaudo, equidad horizontal, progresividad vertical, eficiencia económica, y administrativa”. El gobierno Santos formuló una intención de reforma que solo acogía en parte las sugerencias de la Comisión, y el Congreso también quito algo más, de manera que seguimos con una estructura inequitativa. En ese orden de ideas deberíamos tener dos términos tributarios para la equidad, en donde en uno existan personas o empresas con la misma capacidad de pago y con los mismos impuestos, y que estos impuestos sean progresivos, así las cosas el contribuyente que obtenga mejores ingresos debería tener la carga por el pago más alto por impuestos.

Pero para no afectar la confianza del inversionista, y aún más del inversionista extranjero se crean beneficios tributarios en pro de estos, lo que hace que los impuestos sean inequitativos porque es enorme la diferencia tarifaria realmente pagada por las compañías, lo que es cierto es que el porcentaje a pagar debía ser el 33% de sus utilidades pero en realidad después de los beneficios múltiples que estas tienen terminan pagando menos del 20% de sus utilidades, en

cuanto a la progresividad del impuesto en Colombia nos rajamos pues la única tarifa progresiva es la de renta en las personas naturales, pero esto es solo el 5% del total de los impuestos recaudados mientras en otros países de la OCDE, estos recaudos representan el 75% en solo renta.

Cuando se pensó la reforma tributaria en Colombia, inicialmente se deseaba disminuir esas inequidades, buscando otras formas de recaudar mayores tributos sin tener que tocar el IVA, el cual muy seguramente se cargaría a la canasta familiar, sin mesura afectaría al 90% de los colombianos, por eso en la reforma del 2016 se tocó el tema poco en esa dirección, pero se quedó solo en dos ideas muy eficientes para lo que se buscaba, el impuesto a los dividendos los que se gravaron con una tarifa de 0%, 5% o 10% dependiendo del valor, pero solo en el tema de los recibidos por las personas naturales y sociedades extranjeras y el IVA a las transacciones de finca raíz pero no en todas las transacciones, porque estarían gravados con el 5% los bienes con valores superiores a los 850 millones de pesos, lo cual también dificulta el recaudo pues serían pocos los bienes gravados por este concepto, pero si comparamos nuestra tarifa con la tarifa en los países de la OCDE, observamos que nuestra tarifa es muy baja en comparación con el promedio de los otros países, que en la mayoría de los de ellos contemplan un impuesto por IVA del 19% hasta 25%; como es el caso de Chile que aplica la tarifa del 19%, y solo algunos países como España e Italia que tienen solo el 10%, algunos expertos dicen que si esto operara igual en Colombia el recaudo por este tema sería aun mejor. (Clavijo, 2007) (Concha Llorente, 2017)

El resultados obtenidos vs lo esperado frente a las reformas tributarias

La reforma tributaria (Ley 1816, 2016) trajo cambios que afectaron a muchos contribuyentes, personas naturales, sentado la posición del Gobierno para los años venideros de incrementar el recaudo de los tributos de manera creciente que pueda permitir al Estado recaudar el dinero suficiente para solventar el gasto público que implica el estar trabajando en un acuerdo de paz y posconflicto. El cambio principal en tema de renta de la reforma (Ley 1816, 2016), es el nuevo método para cálculo del tributo, un impuesto que más afecta a las persona naturales; el sistema consiste en una división de los ingreso siendo este agrupado por lo que se llamaron cédulas, que clasifica el ingreso dependiendo del origen, lo que logró incrementar las bases de liquidación y siendo más las personas obligadas no solo a declarar si no a pagar aumentando el recaudo esperado por el Estados. En el antiguo método de calcular la renta se basaba en tres tipos de contribuyentes empleado, trabajador independiente, y en el nuevo método para la liquidación se clasifica el ingreso por varios rubros buscando que el ingreso gravado sea superior agrupando cada renta en de trabajo, ingresos por pensiones, intereses, no laborales y Dividendos.

Otro gran cambio que se implementó con esta reforma fue la eliminación del sistema que tenía en cuenta la retención mínima o mejor conocido con el IMAN- Impuesto mínimo alternativo nacional y el IMAS - Impuesto mínimo alternativo simple. También se modifico tiene que ver con la manera en la que se realizaba la depuración de los ingresos no constitutivos de renta ya que ente se implementos que las deducciones y las rentas exentas ya no pueden superar un monto del 40% sobre los ingresos totales del contribuyente. (Ley 1816, 2016), (art. 336 del E. T.) En el área laboral no se presentaron más cambios, los mas afectados son aquellos

contribuyentes o trabajadores independientes los cuales sus rentas son gravadas en las que dio un cambio fuerte en la reducción de la base gravable, antes se determinaba la renta a partir de 1.090 UVT y con la reforma a partir de 600 UVT, también dependiendo de las UVT gravadas, una renta del 35% cuando estaba en un 33% de igual forma que para los asalariados.

Esta reforma limitó las rentas exentas para la cédula no laboral a un 10% si que excediera del 1.000 UVT, entonces si se presentó un cambio significativo en las rentas no laborales. Y si vamos más allá se encuentra que solo podrán descontar 30% de los ahorros que se hayan hecho de forma voluntaria en los AFP o AFC, y a pesar de que en teoría se sostiene esta figura con el fin de hacer crecer la inversión, los aportes solo se podrán deducir solo hasta un 40% de las rentas exentas haciendo que este tipo de contribuyentes cada vez se van a sentir menos interesados en realizar este tipo de aportes puesto que los beneficios van a estar limitados.

Por otra parte el gobierno también “se curó en salud” o se guardó de posibles trampas por parte de los contribuyentes ya que si estos aportes voluntarios son sacados del fondo, la reforma fue muy clara y estableció que si estos ahorros son retirados antes del plazo estipulado y usados en algo diferente a lo pactado, debía realizarse retenciones del 7% y 15% según el fondo, se busca evitar de alguna manera que se realicen aportes voluntarios con el fin de obtener beneficios tributarios y después simplemente retirar su dinero y el gobierno espera poder proteger estos dineros que estos están destinados a incrementar la inversión.

Y así se ha aumentado el promedio de rentas presentadas por las personas naturales, aunque se mantuvieron las tarifas, si se presentó un incremento por medio de todos los limitantes en los valores y conceptos que se venían manejando como deducibles en los impuestos de los contribuyentes haciendo que se paguen más anticipos en renta de lo que se estaba presentando

en años anteriores, y en cuanto a las rentas de dividendos que percibieron las personas naturales, por la clasificación dada en base a quien recibe el dividendo y en cabeza de quien está gravado, primeramente. Para la persona que ha formado el impuesto en cabeza de una firma la cual genero el impuesto, con una tarifa de 5% o 10% y para el segundo una tarifa del 35%, también adicionalmente un 5 % o 10 % según sea el caso y esto ha generado muchas inconformidades en los contribuyentes puestos que estos dividendos están gravados según la manera de ver del contribuyente doble vez, otro de los descontentos se presenta en la manera como los residentes pagan un contribución más alta que los no residentes. En cuanto a pagos en el área laboral y pensional la tarifa se mantuvo sin modificaciones y se mantiene la tabla para la liquidación de las retenciones.

También se incluyen las personas que perciben honorarios aplicando la misma depuración siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la reforma – que son las tarifas de retención en la fuente aplicada a pagos laborales. (Ley 1816, 2016). Desde el año 2017 se generó un gran descontento debido a que vienen de una cultura baja en tributos y que en estos momentos con los cambios a los que se vieron obligados a implementar por la reforma con la cual se verán reflejados en el desembolso de sus dineros. Si bien sabido que el país afronta un déficit económico fuerte , y que estando de acuerdo o no con las estrategias financieras que tome el gobierno, hay que aportar con los recursos que le dan sostenibilidad con el fin de cumplir las obligaciones que el país ha adquirido en cuanto al tema de la reparación a las víctimas, cabe aclarar que mucha dela población no maneja con claridad, ni esta consiente del problema económico lo que puede llegar a hacer más difícil el comprender y aceptar las nuevas disposiciones tributarias.

Básicamente las personas naturales son los que sufrieron el más grande impacto y que por ejemplo un asalariado presento un incremento en promedio en su declaración anual de un 200% incluyendo el hecho de que incluso también gravaron ingresos como los derivados de los dividendos que en el pasado no estaban sometidos al impuesto de renta y complementarios así que es entendible el absoluto inconformismo por el aumento de los aportes tributarios a los que se han venido sometiendo a través de los años ya que no solo es el impuesto de renta también hay que tener en cuenta los aumentos en el impuesto al consumo y el IVA que afectan claramente al contribuyente y comienza a mostrar un incremento en el costo de vida de los colombianos.

Si bien es sabido que el gobierno tuvo que implementar cambios tributarios, en consecuencia, de todo el proceso que se presentó y todos los acuerdos que se establecieron para lograr firmar la paz con las FARC ya que por esto el país se quedó con compromisos económicos muy grandes y es claro que la sacudida más fuerte la sintieran los ciudadanos. Estas reformas también han traído el cambio del manejo del IVA que grava a la cerveza y las gaseosas, también se da la oportunidad de que aquellas personas que tienen activos o pasivos sin declarar, puedan hacerlo a través de la normalización y que a paz y salvo con el fisco. Esperando un recaudo de 7.5 billones en tiempo corto y poder llegar a cumplir la meta de ajustes de 14 billones para los próximos años y poder cubrir con el déficit fiscal para el año 2019 y lograr un equilibrio en el presupuesto general de la nación.

El impuesto simple, es otro de los grandes cambios que se ha presentado con las reformas tributarias que cobijaría los ingresos de las actividades especiales, a la cual se pueden acoger peluquerías, servicios técnicos, tiendas, mini-mercados, mecánicos albañiles electricistas entre

otros. También se crean incentivos tributarios de más de 30 millones de UVT para las mega inversiones que se supone generen empleos nuevos en el Colombia, con planes con las empresas dedicadas a la economía naranja la cual hace referencia a las industrias que exploten la creatividad, se incentive la cultura, la innovación, , la propiedad intelectual.

Que motivó al Estado colombiano al reducir los impuestos de las empresas y aumentar los de las personas naturales

La ley de financiamiento, fue diseñada con el fin de encontrar un equilibrio en las cargas impositivas que de una u otra manera someten a las empresas colombianas a una carga tributaria bastante amplia comparado esto con los tributos que declaran los contribuyentes personas naturales, lo que según informes de la OCDE, los países que se encuentran vinculados notan que se debe nivelar esta imposición, esto si tenemos en cuenta que los socios de estas mismas empresas, son las mismas personas que declaran sus ingresos como persona natural.

En primeras instancias la reforma tributaria espera alivianar la carga impositiva sobre las empresas colombianas y se busca que las personas naturales ayuden a soportar el gasto del fisco y coadyuvar de alguna manera en la carga tributaria que se encontraba recargada sobre las empresas.

Uno de los planteamientos expuesto por Presidente de la Republica de Colombia, es mejorar este tema disminuyendo la obligación tributaria de los empresarios, para ello usa mecanismos tales como incentivando algunos sectores comerciales, industriales y tecnológicos para que puedan reducir y mejorar la tasa impositiva en el sector privado a 27 % o 28%, por

obras asumidas por el empresario, creatividad en el tema de la investigación y la innovación tecnológica, dando una oportunidad al empresario de reducir sus impuestos, a la vez este aportaría en el mejoramiento de la productividad de las empresas del país, pues según algunos expertos en el tema tributario, Colombia está entre las cuatro tributaciones para las empresas más altas del mundo, creando desventajas competitivas frente a otras naciones con una tasa inferior y que pueden captar la inversión extranjera con mejores beneficios para estos. Uno de los principales objetivos al reducir la tributación empresarial sería reducir la tasa de desempleo, generando empleos formales, de calidad, aportando de cierta manera al crecimiento del PIB según los especialistas en un promedio del 0.6%.

Como un asunto importante para la investigación es la implementación de la ley de 1943 de 2018 y lo nuevo que esta ley nos muestra en materia tributaria, tanto los nuevos beneficios como las reglas y condiciones para que contribuyente pueda acogerse a ella a partir del año gravable de 2019 y lo que haría que el contribuyente note algún alivio en el pago de sus impuestos, pero al revisar estos alivios notamos que será de mayor provecho para las compañías que para las personas naturales. Es así como la tarifa de renta ira disminuyendo año tras año hasta llegar a un 30% para el año 2022, en cambio el panorama para las personas naturales seguirá siendo el 33% todos los años. Igualmente vemos que la renta presuntiva para empresas ira disminuyendo cada año hasta que en el 2021 ya se dará un porcentaje del 0%, lo que favorable para las empresas. La ley de financiamiento será trascendental para continuar con los avances en el tema fiscal, disminuir la ineficiencia, controlar la evasión y aumentar el

crecimiento del país. (2018) en la que podemos ver los notorios esfuerzos por mejorar la competitividad de las empresas del país.

Otro incentivo a la creación de empresas en la creación del impuesto simple que reemplaza el mono tributo, con el fin de aumentar la competitividad y productividad de las pequeñas y medianas empresas, sustituyendo el impuesto de consumo ICA y el impuesto de renta, este beneficio se dio para las empresas con ingresos anuales entre 1.400 hasta 80.000 uvt. (Revista dinero, 2019). Dentro de la ley de financiamiento se plantean temas variados en relación a la tributación, pero de tantos temas hay unos con más fuerza y que prometen estimular la tributación en Colombia, entre ellos notamos el tema de simplificación del régimen tributario que plantea, la reducción de costos para los contribuyentes, lo que ayudaría a la DIAN en el tema del recaudo, disminuyendo la elusión y la evasión de impuestos incrementando el recaudo. En cuanto a la rentas de personas naturales se plantea la unificación de cédulas y una reducción de las exenciones, lo que no podemos asegurar es que tan beneficioso sea para el contribuyente esta reducción, también se propone la creación del impuesto simple para incentivar las empresas informales pero que tributariamente lo que sería de gran importancia para el recaudo de impuestos pues en Colombia la informalidad abunda.

Otro concepto que se propone en la ley de financiamiento es instaurar una mayor progresividad al momento de estructurar un tributo, reduciendo así la inequidad a la hora de pagar impuestos. Es así como estas propuestas podrían aumentar el recaudo para el Estado, pero la pregunta sería que tan probable es que el contribuyente cumpla con la obligación sustancial y formal y no incurra en instrumentos para desviar la atención en sus ingresos. Así como se

encuentran algunas propuestas positivas que dan una luz en el tema tributario vemos también algunas debilidades, porque deja la incertidumbre de si el estimado que tiene el Estado lograra recaudar todos los recursos requeridos para los gastos anuales en el presupuesto de 2019, porque en periodos anteriores solo se incluían los gastos que se alcanzaban a ejecutar en y los demás estaban a cargo del siguiente gobierno, razón por la cual se hace necesario una mejora fundamental en el uso de los recursos para el gasto público, de tal forma que con los recaudos parecidos a los existentes se puedan suplir sus compromisos, pues si no todos la gran mayoría de los contribuyentes muestran insatisfacción en la inversión de los impuestos que se pagan cada año, pues estos no se ven reflejados en la calidad de la salud por ejemplo, las vías públicas no demuestran la inversión de la que tanto se habla, los servicios públicos y así en general se observa la mala utilización de los recursos del fisco.

En materia de aumentar el recaudo de impuestos, se cuestiona fuertemente porque no se han querido aumentar las tasas o tarifas de los impuestos sobre los dividendos percibidos por los declarantes de renta como son las personas naturales pudiendo ser esta otra fuente sustancial para el recaudo de ingresos. Otro punto que esta por revisar es el tema de las tarifas del impuesto a la propiedad de tierras o al arrendamiento de inmuebles de lujo, que según los expertos en Colombia son bajos comparados con otros países y podrían ser pieza importante en el ingreso anual del Estado.

Siendo así las cosas son muchas las propuestas de la ley de financiamiento, unas ideas muy buenas que podrían funcionar en cooperación del contribuyente, claro que, estando este satisfecho de la inversión que de una u otra forma hace para el sostenimiento del gasto público a

través del tributo, y se podría pensar que el ver este pago invertido en obras para el común del pueblo, como en hospitales, vías públicas de óptima calidad, un transporte digno y a un bajo costo para el usuario, no pudiera ser tan difícil para todos los colombianos cumplir con las obligaciones formales tributarias, supliendo las necesidades del gasto nacional y sin tener que entrar en reformas pensionales, o aumento de tarifas o estar creando reformas cada periodo presidencial que a la larga lo único que han hecho es crear desconfianza, incertidumbre en la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos del Estado.

Conclusiones

En conclusión y observando la gran crítica que el gobierno ha obtenido debido las diversas modificaciones a nivel tributario y aunque es claro que es para solventar el déficit fiscal que se presenta en el país, la poca cultura de tributación que está arraigada en las ciudadanas colombianas, hace que no sea un tarea fácil el que se logre dimensionar y asimilar el cambio tributario lo cual ha generado protestas, demandas a las reformas y todo tipo de inconformismos, pues para la gran mayoría el pagar el impuestos no ha sido su prioridad y se considera como una pérdida de sus recursos pues lamentablemente las obras para las que se suponen son destinadas no se ven completadas, además y teniendo en cuenta muchas conversaciones y lecturas de expertos en la materia, quienes llegan a la misma hipótesis, a pesar de todas las reformas tributarias y cambios implementados en cada gobierno, siempre en busca de mejorar los

ingresos del fisco no ha sido posible y lo que se espera con ellos no va a hacer suficiente para lograr cubrir el déficit presentado por la nación. (Revista Dinero, 2018),

En una economía como la del gobierno colombiano, en donde las riquezas quedan solo en manos de unos pocos y el recurso proviene de muchos, se encuentran diversos mecanismos para evitar pagar impuestos o al menos reducir la base gravable, en algunos casos estos mecanismos son aparados por la misma ley, ley que al ser redactada con vacíos, algunos tan grandes que buenos estudiosos de la misma, se aprovechan estos vacíos para evitar cumplir con los tributos a los que están obligados, o simplemente la norma está redactada con tanta complicación que al interpretarla se puede hacer de una manera incorrecta, haciendo esto que algunos contribuyentes tributen o más o menos de lo que realmente les corresponde.

En Colombia como en muchos países de Latinoamérica la tributación es alta, el recaudo considerable en temas económicos, pero la duda es, si estos recursos fueran bien utilizadas, si fueran invertidos en los presupuestos fiscales de cada año, si la dineros no se extraviaran en cada proyecto y si todos los contribuyentes realmente aportaran lo que les corresponde, se llegaría a pensar que no habría necesidad de seguir inventando nuevas reformas, ni pensar en formas de recaudo, tampoco nuevos impuestos y menos aumento de tarifas, pues todos los costos del estados estarían cubiertos con estos mismos tributos. Pero... que tan difícil puede ser que el gasto publico pudiera organizarse de tal manera que se evitaran la fugas que se presenta hoy día tan considerables y tan descaradamente encubiertos. Una pregunta muy difícil de responder pues nuestra economía está llena de pequeños vacíos que hacen difícil ejercer este control.

Referencias Bibliográficas

- 2018, A. 8. (2019). LEY 1943 DE. En *ESTATUTO TRIBUTARIO* . Bogotá: Nueva LEgislación. .
- 2018, L. R. (s.f.).
- Clavijo, S. (2007). Evolucion de la tributacion en Colombia y sus desafios. *Evolucion de la tributacion en Colombia y sus desafios*.
- Concha Llorente, T. (2017). *Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad. Notas de estudio*.
- congreso . (1994). *ley 174* . bogota.
- Dian, I. (2018). *Sigue subiendo el recaudo de impuestos*. Bogotá.
- Diaz, C. (2019). Como quedo la ley de financiamiento de 2018. *Revista dinero*.
- Dominguez, D. F. (2014). *El regimen Tributario de las personas naturales*. Bogotá.
- Fedesarrollo. (1999). cinco ensayos sobre la tributacion en Colombia. En S. Soto, *cinco ensayos sobre la tributacion en Colombia*. Bogota: Tercer Mundo editores .
- Financiamiento, L. d. (2018). *Ley de financiamiento ley 1819* . Bogota.
- Murgueitio, f. (2019). *Reforma tributaria 2018, Ley de Financiamiento* . cali.
- Revista dinero. (2019). ventajas y desventajas de la ley de financiamiento. . *Dinero* .
- Riaño, N. C. (2018). Disminuir los impuestos a las empresas podria aumentar el pib. *La Republica*.
- Roberto Steiner, A. C. (2013). *Tributacion y Equidad en Colombia*. Bogotá.
- semana. (2019). articulo. *semana*, 1.